

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION 76001311000720230018600
AUTO No. 1466

Santiago de Cali, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que la presente demanda de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO POR MUTUO ACUERDO instaurada a través de apoderada judicial por EDGAR ELIECER FRESNEDA SAENS y LAURA CAROLINA BECERRA CRUZ, fue subsanada dentro del término y reúne los requisitos legales, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°. ADMITIR la anterior demanda.
- 2°. Notifíquese personalmente este auto al Procurador Octavo de Familia y al Defensor de Familia.
- 3°. Ténganse como pruebas para hacer su valoración legal en la debida oportunidad procesal, los documentos aportados con la demanda.
- 4°. Ejecutoriado este auto y una vez cumplido lo ordenado en el punto 2° vuelva a despacho para proferir la sentencia correspondiente.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ